



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 224

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: MODIFICAR UCR PROYECTO DE RESOLUCION,
INICIANDO DEMANDA JUDICIAL A FIN DE IMPUGNAR
JUDICIALMENTE ~~LOS Dtos~~ DEL PEN Nº 1055/89, 1212/89
Y 1589/89.-

Entró en la sesión de: 09-8-90

COMISION Nº X 4-10-90 U-D COMISION

Sesión 18-10-90 (Acuerdo sesión 11-10-90) P/UN-

Orden del Día Nº 1º P-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
PRESIDENCIA

224/90

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- INICIAR LOS TRAMITES Y ACCIONES CONDUCTENTES A //
IMPUGNAR ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIALMENTE LOS DECRETOS NACIONA
LES 1055/89, 1212/89 y 1589/89 POR CONSIDERAR A LOS MISMOS, //
LESIVOS DEL PATRIMONIO NACIONAL Y DEL TERRITORIO EN PARTICULAR.

ARTICULO 2°.- RECONOCER A LAS PROVINCIAS, EL DOMINIO Y JURISDIC
CION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES SUPER
FICIALES SUBYACENTES Y SUPRAYACENTES, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE
SUS TERRITORIOS, PROPENDIENDO A SU UTILIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN
EN ORIGEN.

ARTICULO 3°.- TODOS LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL PODER EJECUTIVO
TERRITORIAL CON LA NACIÓN, PROVINCIAS, EMPRESAS Y/O PARTICULARES
SOBRE EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, SEAN APROBADOS O RECHAZADOS POR
LEY DE ESTA LEGISLATURA CON LOS VOTOS DE LOS DOS TERCIOS DE LOS
LEGISLADORES PRESENTES.

ARTICULO 4°.- REQUIERASE, ^{ERIR} POR INTERMEDIO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE
ESTA CÁMARA, AL PODER EJECUTIVO TERRITORIAL, LA INICIACIÓN DE LOS
TRÁMITES Y ACCIONES A QUE SE REFIERE EL ART. 1° DE LA PRESENTE.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE ^{CAR} AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN, A
AMBAS CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN Y LEGISLATURAS
PROVINCIALES.

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DE S U D E L Y D E :

Artículo 1º - Adherir en todos sus términos a las conclusiones arribadas en el último Congreso Nacional de Provincias Productoras de Hidrocarburos

Artículo 2º - Solicitar al Honorable Congreso de la Nación que a la Ley de Emergencia del Estado, aprobada por la Cámara de Senadores, se le incorpore al Capítulo XIII - Regalías Petrolíferas y Gasíferas, artículo 32º - referido a la modificación de la Ley 23.678 en su artículo 3º lo siguiente: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Sociedad del Estado, liquidará a favor de las provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en concepto de regalías de petróleo y gas natural el doce por ciento (12%) de los valores resultantes de la aplicación de los artículos precedentes.

En el caso de las explotaciones Off Shore, las mismas devengarán hacia las provincias y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los mismos conceptos en lo referente a regalías que las explotaciones producidas en el Territorio Continental".

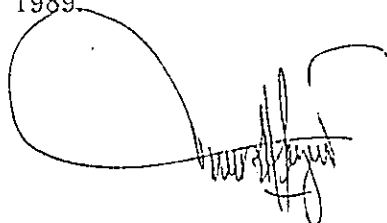
Artículo 2º - Comunicar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, a las Legislaturas y a los respectivos Poderes Ejecutivos de las provincias productoras de hidrocarburos y al Poder Ejecutivo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989.

RESOLUCION Nº **052** /89.


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial


JORGE A. MOYANO
Presidente

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U M E N :

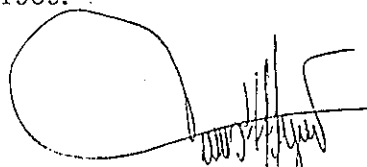
Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitar incorpore en la Ley de Hidrocarburos la liquidación del pago de regalías de gas y petróleo en las áreas de explotación costa afuera (off Shore) mediante la sanción de un régimen que asegure e involucre a todas las provincias marítimas y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º - Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Energía, a la Presidencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a las Comisiones de Energía y Combustibles de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias de Chubut, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta y Santa Cruz, y al Poder Ejecutivo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

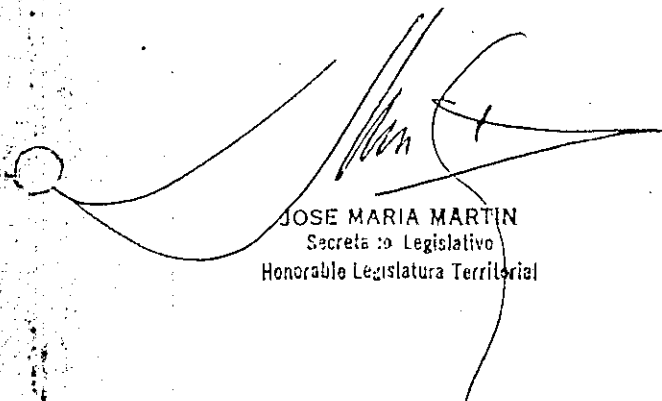
Artículo 3º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1989.

RESOLUCION Nº **053** /89.



JORGE A. MOYANO
Presidente



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

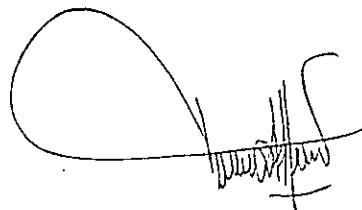
DE S U D E L V E :

Artículo 1º - Solicitar del Poder Ejecutivo Territorial se inicien las gestiones por intermedio de la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, a los fines de que la misma posibilite al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la utilización directa y sin cargo, del gas que se ventea en su jurisdicción, instrumentando con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las metodologías y medidas a adoptar.

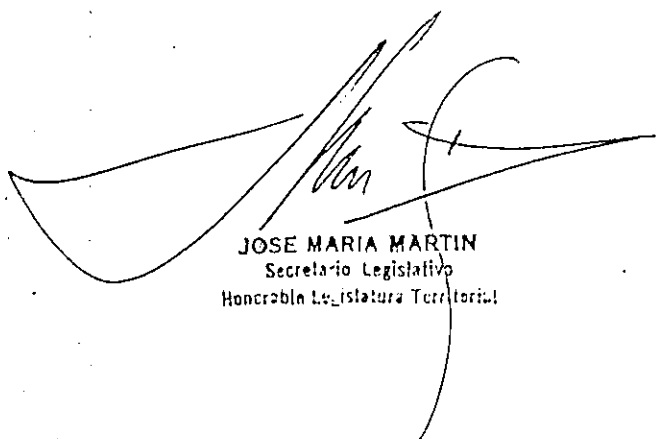
Artículo 2º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1989.

RESOLUCION Nº **095** /89.-



JORGE A. MOYANO
Preldonte



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U M E N :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial que a través del área que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre el derrame de hidrocarburos, sustancias tóxicas y todo tipo de sustancias que se pudieren verter o haber vertido en el ámbito de la jurisdicción Territorial, como asimismo evalúe los daños causados y la viabilidad de su reparación.

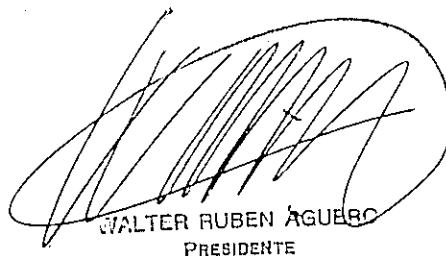
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1990.

RESOLUCION Nº **042** /90.-



DR. GERARDO LUIS PALACIOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Honorable Legislatura Territorial



WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUMEN:

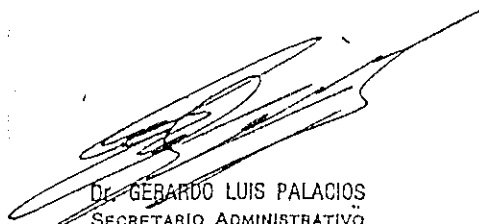
ARTICULO 1º.- Solicitar informes al Gobierno de Tierra del Fuego, sobre los siguientes puntos:

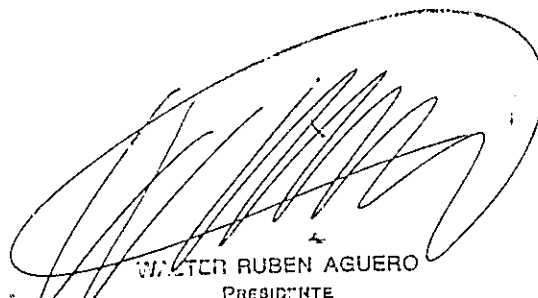
- a) Quiénes integran en nombre de Tierra del Fuego la Organización Federal de las Provincias Productoras de Hidrocarburos;
- b) programas de trabajo desarrollados, para fijar la postura de Tierra del Fuego ante tal organismo;
- c) situación actual de Tierra del Fuego en dicho organismo.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 14 DE JUNIO DE 1990.

RESOLUCION Nº **043** /90.-


DR GERARDO LUIS PALACIOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Honorable Legislatura Territorial


WALTER RUBEN AGUERO
PRESIDENTE

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de solicitarle que remita al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de Ley incorporando en la Ley Nº 17319, la asignación de regalías a las provincias sobre la explotación de hidrocarburos costa afuera.

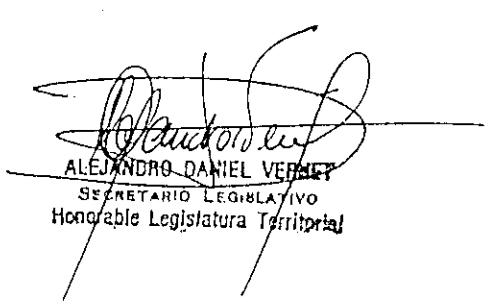
ARTICULO 2º.- Requerir que hasta tanto se cumplimente lo mencionado en el Artículo 1º, las regalías correspondientes a Tierra del Fuego por explotación costa afuera, sean remitidas a la misma con destino específico para obras públicas, salud y educación.

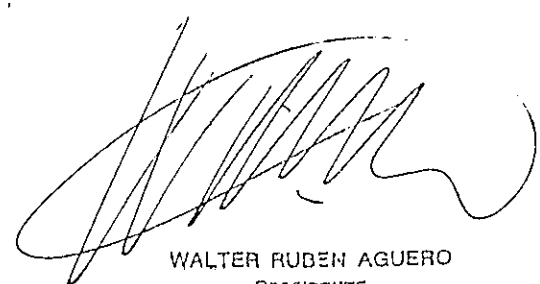
ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente a los Ministerios de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1990.

RESOLUCION Nº **115** /90.-


ALEJANDRO DANIEL VERBET
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Legislatura Territorial


WALTER RUBEN AGUERO
PRESIDENTE

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo del ex Territorio informe detallado sobre los siguientes puntos:

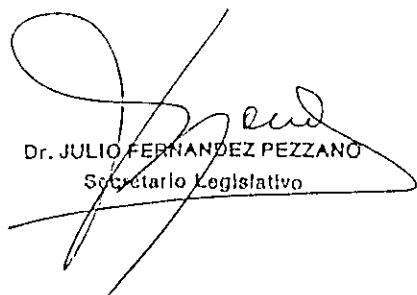
- a) Precio del metro cúbico de petróleo y de gas tomado como referencia por el Poder Ejecutivo Nacional, para la liquidación de regalías;
- b) si del precio mencionado, se liquida el DOCE POR CIENTO (12%) según lo especifica el artículo 2º de la Ley Nº 23.678;
- c) de acuerdo con el último párrafo del artículo 1º de la Ley mencionada, cantidad de metros cúbicos de gas considerados por metros cúbicos de petróleo, según equivalencia calórica;
- d) forma de liquidación de regalías por metro cúbico de gas propano, butano y gasolina producidos;
- e) metros cúbicos de petróleo producidos en tierra y costa afuera (off-shore);
- f) metros cúbicos de gas natural (standard) entregados a Gas del Estado;
- g) metros cúbicos de gas propano, butano y gasolina producidos;
- h) poder calórico (Kcal/m³) tomados para el cálculo de regalías del gas natural, propano, butano y gasolina.

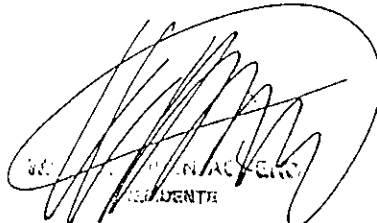
ARTICULO 2º.- Los valores requeridos precedentemente corresponden al producido en el ex Territorio y serán tomados al mes de marzo de 1991.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 09 DE MAYO DE 1991

RESOLUCION Nº **011** /91.-


Dr. JULIO FERNANDEZ PEZZANO
Secretario Legislativo


PRESIDENTE

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo del ex-Territorio informe a esta Honorable Cámara:

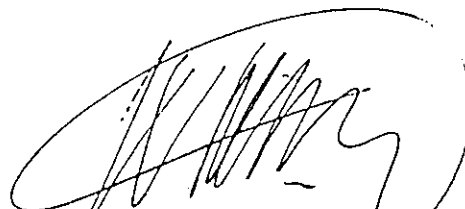
- a) Si en virtud de la política llevada adelante por las provincias petroleras, el Gobierno del ex-Territorio ha hecho expresa adhesión al proyecto de ley de "Propiedad Provincial de los Hidrocarburos", proyecto ingresado en el Congreso Nacional, y al Pacto Federal de Luján, en el cual se reconoce la propiedad provincial de los recursos petroleros;
- b) si el Poder Ejecutivo del ex-Territorio ha tomado intervención en la Junta de Gobernadores de la OFEPH, a través de gestiones realizadas ante el señor Ministro de Economía, donde se expuso la necesidad de recuperar la propiedad provincial de los hidrocarburos;
- c) si se han efectuado gestiones para el pago efectivo de regalías costa afuera;
- d) si se han realizado gestiones ante la Subsecretaría de Energía de la Nación para la aplicación de mecanismos compensatorios a partir de la periódica reducción de inyección de gas al gasoducto San Martín, producto de falencias del mismo en la región Patagónica y Central;
- e) si se ha reclamado el CUATRO POR CIENTO (4%) por derecho de explotación a percibir por la Provincia, del área secundaria Los Chorrillos, licitada y adjudicada;
- f) si a partir de la fijación de la modalidad de pago de regalías de gas y petróleo en especie, el Poder Ejecutivo del ex-Territorio ha implementado conjuntamente con la Subsecretaría de Energía la instrumentación y fijación de criterios para la aplicación concreta de estos mecanismos.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 23 DE MAYO DE 1991.

RESOLUCION Nº 018 /91.


Dr. JULIO FERNANDEZ PEZZANO
Secretario Legislativo


WALTER RUBEN AGÜERO

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DE S U S E D U D E :

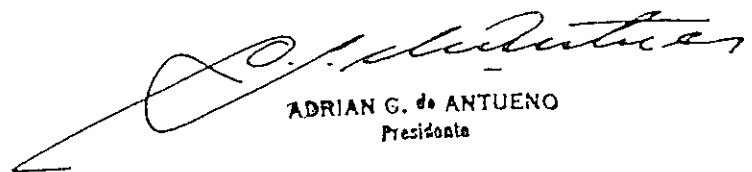
Artículo 1º - Adherir en todos sus términos al Proyecto de Ley presentado por el Senador Nacional Edgardo MURGUIA aprobado por el Senado de la Nación y actualmente en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación, y que en su artículo fundamental dice: " - Restablécese la vigencia del Decreto Nº 631/87; las Regalías de petróleo y gas natural a liquidarse, correspondientes al mes de mayo serán actualizadas con los índices correspondientes al mes de abril, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos."

Artículo 2º - Comunicar la presente, a las Comisiones de Energía y Combustibles de ambas Cámaras, del Congreso de la Nación.

Artículo 3º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 08 DE JUNIO DE 1989.

RESOLUCION Nº **013** /89.



ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

No podemos desconocer lo normado por el Decreto Ley Nro 2.191/57 en su Art. 16- que dice "Para ser gobernador del territorio se requiere ser argentino nativo y tener mas de treinta años de edad. Será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto. Su ejercicio será incompatible con cualquier otro cargo o función". (El subrayado nos pertenece)

el jefe de la administración del territorio, la que ejercerá de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes. El gobernador ejercerá por sí y sin necesidad de autorización alguna los siguientes deberes y atribuciones".

El inc. 1- del mencionado Art. declara "Es el agente directo y natural del Gobierno Federal dentro del territorio, siendo la autoridad local superior y el jefe de la administración". (El subrayado nos pertenece)

R

Antes de pasar a detallar los motivos que inspiran este proyecto, es necesario clarificar la razón por la cual designamos al Señor Presidente de la Honorable Legislatura Territorial como promotor de las acciones legales.

El presente Proyecto tiende a salvaguardar el patrimonio de la futura provincia, preservando para la misma la capacidad de decisión política sobre el área de los hidrocarburos y a permitir de esta forma, que los fueguinos puedan seguir teniendo acceso a los beneficios que se derivan de la explotación de nuestros recursos energéticos.

Por Ley 23.775/90 Tierra del Fuego fue declarada provincia. Si bien nos queda un camino por recorrer para ver definitiva- mente plasmado este anhelo, es importante que desde este primer paso dado por el Congreso de la Nación, nos aboquemos a la defensa de todo aquello que hace y hará a la futura provincia.

MESA DE ENTRADA
8 AGO 1990
SEC. 7
Nº 224 HORA 17:25

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Comisión Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Senor Presidente, un gobierno que renuncie a ejercer su capacidad de decisión política en el campo de la economía, está dejando de lado la obligación que tiene asumida ante toda la sociedad, especialmente ante los sectores más desposeídos, como promotor del bien común. Resulta más grave la situación cuando la mayoría de esa sociedad le ha otorgado un mandato diametralmente opuesto. La vigencia de los Decretos Nacionales Nros. 1055/89, 1212/89 y 1589/89, ponen en serio riesgo la economía de la futura provincia, el hecho de que se haya licitado el área "Los Chorillos" ubicada al norte de nuestra Isla debe servirnos como un serio llamado de atención. Si bien esta área no fue otorgada a los oferentes por su baja oferta (un millón de dólares), nada impide que en próximas licitaciones estén incluidas esta área como las restantes que posee nuestra provincia.

Todo lo mencionado precedentemente sirve para fundamentar la incompatibilidad del Delegado Presidencial para llevar a cabo acciones judiciales contra el Gobierno Federal, quedando en manos de los miembros de esta H.L.T., legítimos representantes de la comunidad fueguina, elegidos por la voluntad soberana de sus habitantes, defender todo aquello que haga al patrimonio y bienestar de su comunidad y, considerando que el Sr. Presidente es la autoridad máxima de la Cámara, es que debe asumir la representación en este tipo de eventos, en salvaguarda del interés de la nueva provincia.

La situación planteada en el inc. 1- del Art. 20- del Decreto Ley 2.191/57, que es la de ser agente directo y natural del Gobierno Federal, lo obliga a acatar sin discusión lo normado en el Art. 13- del Decreto Ley en cuestión que dice "Corresponde también a la Nación el dominio de las minas y productos del subsuelo y a su gobierno la determinación de las condiciones de aprovechamiento de esas sustancias, así como los hidrocarburos y los minerales y elementos energéticos y nucleares, cuyas condiciones de aprovechamiento serán exclusivamente fijadas por el gobierno de la Nación". (El subrayado nos pertenece)

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
LEGISLATURA

*Comité Nacional de la Quena del Fuego,
Unidad e Alas del Atlántico Sur*





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Ser mudos observadores de estas decisiones del Gobierno Nacional, es ser responsables del futuro provincial. Dejar que Tierra del Fuego pierda derechos a coparticipar de sus principales recursos, es condenarla a la pobreza y ese anhelo de crear la provincia grande en lo económico y social sólo será una quimera de generaciones futuras. Porque no se salvaguarda la accesibilidad del bienestar futuro si por encontrar soluciones inmediatas a problemas coyunturales, se adopta el camino fácil de reemplazar la explotación racional de recursos con características de no renovables, estratégicos y escasos, por una explotación intensiva reglada por el afán de lucro de intereses particulares que no son coincidentes con el interés general.

La desregulación y privatización de la actividad petrolera, es considerada por el Poder Ejecutivo Nacional como fundamental para la reactivación del sector, al que se lo considera - conjuntamente con el agropecuario - como una palanca fundamental para la obtención de un rápido y explosivo crecimiento de la economía, derivado de un espectacular flujo de inversiones que se generarán como consecuencia de las políticas vigentes.

La adopción de tal razonamiento, no señala que ciertos sectores empresarios y políticos han inducido en los más importantes niveles del Gobierno Nacional, la idea de que la actividad petrolera es escasa y se encuentra estancada por la ineficiencia de YPF, que el gas se vende en cantidades majestuosas, y que la causa fundamental de los mencionados males se encuentra en la no integración del país dentro de los parámetros de la economía petrolera internacional y en la excesiva acción regulatoria del Estado Nacional.

Dice el Dr. Menem en su libro "LA REVOLUCION PRODUCTIVA - Capítulo XI - Las diez razones de la revolución productiva" - " 8- No aspiramos a un Estado elefante ni a un Estado bobo. Aspiramos a un Estado con eficacia social. Un Estado moral, moderno, sin burocracia y sin despilfarros. Un Estado para la Defensa Nacional, y no para la defensa del delito, la coima o la patria contratista." (El subrayado nos pertenece)



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

La política instrumentada por el Gobierno mediante los Decretos que pedimos se declaren nulos de nulidad absoluta e insanable - por su discutible sustento legal en las Leyes de Hidrocarburos y de la Reforma del Estado - no se compadecen con los lineamientos esbozados en el párrafo precedentes. Porque para tener clarificados los objetivos perseguidos, nada mejor que transcribir las partes pertinentes de los Decretos cuestionados. Así vemos que el Nro 1055/89 expresa en sus considerandos "que es objetivo del Gobierno Nacional reemplazar en forma creciente la intervención del Estado en la fijación de los precios, márgenes, bonificaciones, cuotas, cupos, etc..., por los mecanismos de asignación del mercado y el libre juego de la oferta y la demanda"; "Que la política del Gobierno Nacional en materia de hidrocarburos se basa en la desregulación progresiva e integral de la actividad, que conduzca a la efectiva y libre competencia en todo los segmentos en el menor tiempo posible reflejando los valores internacionales, debiendo en consecuencia conceder la libre disponibilidad de la producción obtenida bajo estos esquemas de explotación tanto en el mercado interno como para la eventual exportación de los productos." . Por su parte el Decreto Nro. 1212/89 contiene las siguientes consideraciones: "Que en el marco de la apertura de la economía nacional debe establecerse un conjunto de reglas de juegos tendiente a sustituir en forma creciente la intervención del Estado por los mecanismos de asignación del mercado, en igualdad de condiciones, estableciéndose el principio de libre disponibilidad del petróleo crudo y sus derivados de origen nacional reflejen los precios internacionales.". Finalmente, en los considerandos del Decreto Nro 1589/89 se afirma: "Que de la letra y el espíritu de los Decretos mencionados en el Visto (se refiere a los comentados en el presente párrafo), en el contexto de la desregulación integral auspiciada por la política petrolera del Gobierno se desprende la directiva de trasladar a los contratos del llamado "Plan Houston" el principio de la libre disponibilidad".



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Esta política petrolera implementada por la administración nacional, ha generado múltiples controversias y preocupación en las distintas provincias hidrocarburíferas, por el destino que se les piensa dar a áreas que YPF ha explorado, desarrollado y explotado de acuerdo a su conveniencia y necesidad y que hoy se las denomina "de interés secundario", poniéndolas en venta sin base y al mejor postor, en vez de buscar la complementación con la empresa privada a los fines de eficientar su rendimiento y desarrollo en beneficio de las provincias proveedoras de hidrocarburos y de la Nación Toda.

Es indudable que el actual Gobierno Territorial, solamente se ha dedicado a acatar las políticas que a nivel nacional se están implementando, sin analizar si estas políticas lesionan o avasallan el patrimonio de la nueva provincia. Porque sólo basta con analizar la situación de las industrias instaladas en Tierra del Fuego, donde sin mediar consulta alguna y desconociendo la voluntad de su población, se han adoptado medidas que solo han generado el caos laboral pese a las distintas voces de protesta que se manifestaron desde esta Legislatura. Ver la situación planteada con Aerolíneas Argentinas, Líneas Aéreas del Estado (LADE) que con la reducción de servicios e incrementos de pasajes, en una, el levantamiento de los servicios en la otra, han puesto a nuestra población en un estado de aislamiento total. Hoy, cuando el país todo discute la aplicación de la pena de muerte en la Argentina, podemos decir sin equivocarnos, que a la Provincia de Tierra del Fuego se la ha condenado a muerte antes de nacer.

Señor Presidente, es necesario que la nueva provincia impugne toda decisión del Gobierno Nacional que no respete el pago del doce por ciento de las regalías, la venta de nuestro patrimonio en hidrocarburos por un precio inferior al real, y toda decisión administrativa que ponga en riesgo nuestra futura economía sin consultar a nuestra H.L.T., única representante del pensar y voluntad del pueblo fueguino.

Ratifica esta posición el reconocimiento que se hace sobre el dominio provincial respecto de los recursos renovables y no renovables en el Art. 8- del Acuerdo de Reafirmación Federal firmado por todos los gobernadores y el Sr. Presidente de la Nación. Tal reconocimiento por

hidrocarburos a capital privado.

estipulado por la Ley vigente (17.319), o transferir la propiedad de los derechos de las provincias de percibir el doce por ciento de las regalías, jamás se había puesto en marcha una política que pasara por desconocer el todas por las provincias, hasta la firma de los Decretos que se cuestionan, ra la propiedad de la Nación sobre esas riquezas, declaración nunca aceptada. Si bien la Ley Nacional de hidrocarburos 17319 declara-

empresas privadas.

más implícita la transferencia de la propiedad de los hidrocarburos a las la la concesión que se otorgue (Art. 79 - inc. c - Ley 17319) porque además período (Art. 20, 23 y 26 Ley 17319) esto transforma en absolutamente nu- gación de reducir un cincuenta por ciento del área al vencimiento de cada por períodos de veinticinco años, sin compromiso de inversión, y sin obli- nal pretende entregar mediante concesión de explotación áreas posibles,

que hoy se está violando. Por la actual política el Poder Ejecutivo Nacio- Servicios Públicos elevará un proyecto de Ley que elimine la restricción

política petrolera, en su Art. 18- dispone que el Ministerio de Obras y mo Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto 1212/89 que pone en marcha ésta

ción de nuestros hidrocarburos. Esta prohibición es reconocida por el mis- entrega directa a las empresas-privadas, en un proceso de desnacionaliza- acordados hasta la fecha con la participación de YPF en los mismos por la

anule los plazos y límites de las concesiones de explotación y explotación ta tal prohibición resulta nulo todo Decreto o Resolución que modifique o

tarifas (Art. 66 - inc. 2 - de la Constitución Nacional). Teniendo en cuen- de está vedado alterar el espíritu de las Leyes con excepciones reglamen-

a todo lo manifestado, podemos afirmar que: el Poder Ejecutivo Nacional cional que torna nula tal decisión política. Pero como un mayor respaldo

los integrantes de este proceso privatizador encarado por el Gobierno Na- Con ese fin, hemos mencionado algunos de los elemen-

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
LEGISLATURA

*Comité Nacional de la Unión del Fuego,
Chubut y Salas del Almirante Sur*





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

parte del Gobierno Nacional habilita a las provincias a impugnar toda Resolución o Decreto que no tenga en cuenta la titularidad de las provincias sobre los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Señor Presidente, todo lo planteado precedentemente no se debe tomar como una oposición a las privatizaciones, todo lo contrario, la U.C.R. desde el Gobierno intentó dar forma a este tipo de solución que el país necesita. Aún con todos los reparos hay algo que está claro: el esquema estatista, demagógico y de subsidios de los últimos 50 años no es ya aceptado por la sociedad porque arruinó al país repartiéndolo lo que no había y cayendo en la ingenuidad de basar todo en emitir moneda. De ahí a que se estén haciendo las cosas bien hay un gran paso. Desde el Presidente de la Nación para abajo - cuando menos - hay improvisación para privatizar bien. No está fallando la meta, su instrumentación en la mayoría de los casos y las irregularidades notorias en el resto, es lo que estamos observando. No pugnamos por un Estado estatista ni privatista, sino por un Estado eficiente capaz de cumplir su rol con el esfuerzo mancomunado entre el Estado y el capital privado, buscando el crecimiento armónico de la Nación toda.-


CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

mas

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1 - Iniciar demanda judicial a fin de impugnar judicialmente los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 1055/89, 1212/89 y 1589/89, por ser nulos de nulidad absoluta e insanable.-

ARTICULO 2 - Encomiendase al Señor Presidente de la Honorable Legislatura Territorial, la promoción de las acciones mencionadas en el Art. 1-.-

ARTICULO 3 - REGISTRESE - COMUNIQUESE - CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

Ana Cortiz
ANA CORTIZ
Legisladora

Guillermo Gonzalez
GUILLERMO GONZALEZ
Legislador

Carolina del Blanco

CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora

Victor Hugo Noia
VICTOR HUGO NOIA
Legislador